

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4

Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 183

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

Don Salvador Blázquez Jiménez en representación del mismo ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de Bar en C/ Vallespín 58 de esta ciudad.

Lo que hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 7 de enero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

—oooOooo—

Número 152

Banco de España

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, del Consejo Ejecutivo del Banco de España sobre retirada de la circulación del billete de 500 pesetas, emisión 23 de octubre de 1979, con la efigie de Rosalía de Castro

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en sesión de 12 de diciembre de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto ley 18/1962, de 7 de junio, acuerda retirar de la circulación el billete de 500 pesetas, emisión 23 de octubre de 1979, con la efigie de Rosalía de Castro.

Dichos billetes conservarán su poder liberatorio durante seis meses contados a partir de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido este período serán canjeables, exclusivamente en las oficinas del Banco de España, durante un plazo de siete años a cuyo término el importe de los billetes no presentado se abonará al Tesoro Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 1990
El Secretario General, *ilegible*

—oooOooo—

Número 162

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 905/90, a instancia de D. Julián Blázquez Sánchez; representado por el Letrado D. David del Campo Alonso, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Adrada (Avila) de fecha 4 de octubre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición contra acuerdo de la misma Corporación de fecha 7 de junio de 1990, sobre apertura de piscina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956.

reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de diciembre de 1990

El Presidente, *ilegible*, El secretario, *ilegible*

—oooOooo—

Número 156

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: Resolución:

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Canales (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0.55 litros/seg., en término municipal de Canales (Avila), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Acuífero: 8—B.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 167 mts. de profundidad, 300 mm. de diámetro y entubado con tubos helicoidales de 6 mm. de espesor.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Canales (Ávila).

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela municipal. Canales (Ávila).

Caudal Máximo en litros por segundo: 2,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,55.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 7,5 c.v.

Volumen Máximo anual en metros cúbicos: 17.520.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: la presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera: Se concede al Ayuntamiento de Canales (Ávila), autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,55 litros/sg., en término municipal de Canales (Ávila), con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual 17.520 m³/año.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar

terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de probar este Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Septima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Este organismo se reserva el derecho de establecer en su

día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Decima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes; advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José María de la Guía Cruz.*

Número 207

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
TAJO
ANUNCIO**

Los días 4 y 5 de febrero de 1991, a las 10 horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Peguerinos, provincia de Avila, al pago de los expedientes arriba indicados de fincas afectadas por las obras del Embalse de la Aceña, en el término municipal de Peguerinos, (Avila), cuyos propietarios son los siguientes:

DIA 4 DE FEBRERO**Expte. nº 89/5**

1. D. Rafael García Herranz y D. José Rubio del Monte.
2. Doña María Angeles Arribas Camarero.
3. Doña Bitricia Povedano Bernaldo de Quirós.
4. D. Francisco Melero Morcillo.
5. Doña María Benito García.
6. D. Bernardino Soriano Díaz.
7. D. Primitivo y D. Eulalio Díaz Díaz.
8. Doña Eulalia Herranz Herranz.
9. D. Teodoro García Rodríguez.
10. Doña Luciana, Doña Paz y D. Carlos Jiménez García.
11. D. Emilio Rodríguez Benito.
12. D. Bernardino Soriano Díaz y D. Mariano Rodríguez Benito.
13. D. Teodoro Herranz Larios.
14. D. Eduardo Díez Benito.
15. D. Marciano Domínguez Povedano.
16. D. Adolfo, Doña Ofelia y Doña María Isabel Muñoz Muñomel.
17. Doña María Luz Alonso Mateos y D. Alejandro Hontoria Benito.
18. D. Pablo Rodríguez Muñoz.
19. Doña Rosario de Frutos Sanz y Hnos.
20. Doña Elisa Rodríguez Benito.
21. D. Bonifacio Larios Povedano.
22. D. Daniel Benito García y Hnos.
23. D. Feliciano Povedano Serrano.
24. Doña María González Larios.
25. Hros. de D. Joaquín García Segovia.
26. D. Eladio, Doña Teresa y Doña Adelina Díaz Larios.
27. D. Bonifacio Rodríguez García.
28. Doña Rosario Mayoral Benito y Hnos.
29. D. Siro Benito López.
30. Doña Maximina Benito Muñoz.
31. Hispano Alemana Construcciones, S.A.
32. D. Emilio Benito Rodríguez.
33. D. José Carlos García Pozo.
34. D. Rafael García Herranz.
35. D. Santos Herranz Palomo.
36. D. Maximino Mayoral García.

Expte. nº 83/3-2-J1.

1. Doña Aurelia Bernaldo de Quirós Muñoz.

Expte. nº 83/3-2-J2.

1. Doña Basilia Aparicio Peña.
2. Ayuntamiento.
3. Hros. de D. Francisco Benito Benito.
4. D. Máximo Benito Benito.
5. D. Máximo Benito Benito y Doña Elisa Rodríguez Benito.
6. D. Juan Benito García.
7. D. Antonio Benito Herranz.
8. D. Antonio Benito Herranz y Doña Valentina Barbero Pizarro.
9. D. Siro Benito Muñoz.
10. Doña Vicenta Bernaldo de Quirós Rodríguez.
11. D. Eulalio Díaz Díaz.
12. D. Fermín Rodríguez García.
13. D. Marciano, Doña Cesárea, Doña Antonia y Doña Pilar Domínguez Povedano.
14. D. Santos García García y D. Carlos García Rodríguez.
15. D. Crisanto García Mayoral.
16. D. Emiliano García Povedano.
17. D. Julio García Mayoral.
18. D. Félix Herranz Larios.
19. Doña Eladia Hontoria García.
20. Doña Pilar Hontoria Larios.
21. Doña Alejandra Larios Povedano.
22. D. Adolfo, Doña Ofelia y Doña María Isabel Muñoz Muñomel.
23. Doña Aventina Povedano García.
24. Doña Elisa Rodríguez Benito.
25. Doña Elisa Rodríguez Benito y Doña Pilar Herranz Rodríguez.
26. D. Regino Rodríguez Herranz y otro.
27. D. Regino Rodríguez Herranz y otros.
28. D. Pablo Rodríguez Muñoz.

Expte. nº 83/3-2-J2.

1. D. Mariano García Rodríguez.

Expte. nº 84/1-1-J2

1. D. Jacinto Benito Barbero.
2. D. Antonio Benito Herranz.
3. D. Siro Benito Muñoz.
4. D. Gonzalo Díez Benito.
5. D. Leocadio Povedano Povedano.

DIA 5 DE FEBRERO**Expte. nº 84/1-1-J1**

1. D. Mariano y D. Martín Aparicio Benito.
2. Doña Maximina y Doña Leonor Bernaldo Quirós y D. Francisco Benito Bernaldo Quirós y Hnos.
3. Doña Gonzala Bernaldo Quirós Herranz.
4. D. Gonzalo Díez Benito.
5. D. Pedro García Díaz y Doña Magdalena Aparicio Muñoz.
6. D. Alfredo García Muñoz.
7. D. Luis González García.
8. D. Victoriano Herranz y Hnos.
9. Doña Juana y Doña Venancia Muñoz García.
10. D. Alfredo Herranz Larios.
11. D. Mariano Larios Povedano.

12. Doña María Povedano Herranz y Doña Angeles Herranz Rodríguez.

13. Doña Bonifacia y D. Julio Rodríguez García.

14. Doña María Teresa Soriano Asenjo.

Expte. nº 84/1-2-J2.

1. Doña María Luz Alonso Mateos.

2. D. Mariano y Doña Martina Aparicio Benitez.

3. Doña Magdalena Aparicio Muñoz y Hnos.

4. Doña Magdalena Aparicio Muñoz y D. Pedro García Díaz.

5. Doña Aristeo Asenjo Povedano.

6. Ayuntamiento.

7. Don Jerónimo Azañedo Muñoz.

8. D. Jerónimo, D. Emiliano y Doña Juana Azañedo Muñoz.

9. Doña Juana Azañedo Muñoz.

10. Doña Heliadora Azañedo Pérez.

11. D. Eladio Benito Benito.

12. D. Eladio y D. Teodoro Benito Benito y D. Siro Benito Muñoz.

13. D. Francisco Benito Bernaldo de Quirós y Hnos.

14. Doña Paula Benito Castey.

15. D. Daniel Benito García.

16. D. Francisco y D. Antón Benito García.

17. Doña Mercedes Benito García.

18. Doña Vicenta y Doña Angeles Benito García.

19. Doña María Luisa, Doña Pilar y Doña Yolanda Benito Herranz.

20. D. Ramón, Doña Justina y D. Antonio y D. Cándido Benito Herranz.

21. Doña Teodora, D. Fernando y Doña Francisca Benito Jiménez.

22. Doña Emilia Benito Muñoz y D. Genaro Muñoz Jiménez.

23. Doña Maximiliana Benito Muñoz.

24. Doña Maximiliana Benito Muñoz, D. Carlos, Doña Lucía y Doña María Jesús Hontoria Benito.

25. D. Siro Benito Muñoz.

26. Doña Amparo, Doña Rosario y D. Francisco Benito Povedano.

27. Doña Aurelia Benito de Prado.

28. Doña Emiliana Benito de Prado y D. Teodoro Povedano Benito.

29. D. Emilio Benito Rodríguez.

30. Doña Felisa Benito Rodríguez.

31. D. Juan Benito Rodríguez.

32. D. Alejandro Benito Soto.

33. Doña Heliadora Benito Soto.

34. Doña Gonzala Bernaldo Quirós Herranz.

35. Doña Paula Bernaldo Quirós Rodríguez.

36. Don Vicente Bernaldo Quirós Ventura.

37. D. Pablo y Doña Leonor Cogorro Rodríguez.

38. Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.

39. D. Eulalio Díaz Díaz.

40. D. Primitivo y D. Eulalio Díaz Díaz.

41. D. Primitivo y D. Eulalio Díaz Díaz y U. Mayoral Rodríguez.

42. Doña Natividad Díaz García.

43. Doña Adelina Díaz Larios.

44. D. Eladio, Doña Teresa y Doña Adelina Díaz Larios.

45. D. Diego Díaz Rodríguez.

46. Doña Isabel Díaz Rodríguez.

47. Doña Tomasa Díaz Soriano.

48. Doña Bernarda Díez Benito.

49. D. Eduardo Díez Benito.

50. D. Gonzalo Díez Benito.

51. D. Gonzalo Díez Benito y Doña Lucrecia Herranz de Prado.

52. Don Luis Domínguez Benito.

53. D. Fermín Domínguez García.

54. Doña Antonia Domínguez Povedano.

55. Don Marciano Domínguez Povedano.

56. D. Latino Dueñas Povedano.

57. Doña Tomasa Esteban Arcones.

58. Doña Rosario de Frutos.

59. D. Valetín de Frutos Rodríguez.

60. Doña Rosario de Frutos Sanz y Hnos.

61. D. Cirilo García Aparicio

62. D. Alfonso García Azañedo

63. D. José Luis Hontoria Larios

64. D.^a Pilar Hontoria Larios

65. D. Bernardino Hontoria Pérez

66. D. José Luis Hontoria Povedano

67. D. Emilio Hontoria Rodríguez

68. D. Emilio Hontoria Rodríguez y D. Eleuterio García Rodríguez

69. D.^a Josefa Hontoria Rodríguez y D.^a Francisca Rodríguez Bernaldo Quirós

70. D.^a Ines Jiménez Rodríguez

71. D. Lucilo Jiménez Rodríguez

72. D. Restituto Jiménez Rodríguez

73. D. Bonifacio Larios Povedano

74. D. Cirilo Larios Povedano

75. D.^a Herminia Maganto Larios

76. D.^a Herminia Maganto Larios y D. Pedro García Díez

77. D. Lucilo Maganto Rodríguez

78. D. Lucilo Maganto Rodríguez y D.^a Herminia Maganto Larios

79. D. Pablo, D. Desiderio, D. José Luis Mateos Benito y D. Basilio Hontoria Mateos

80. D.^a Cecilia Mateos Soriano

81. D. Pablo Mateos Soriano y Hnos.

82. D. Basilio Mayoral Dominguez

83. D. Basilio Mayoral Dominguez y D. Juan Benito García

84. D. Germán Muñoz Azañedo

85. D. Máximo Muñoz Azañedo

86. D. Máximo Muñoz Azañedo y D. Primitivo y D. Eulalio Díaz Díaz

87. D.^a Juana y D.^a Venancia Muñoz García

88. D.^a Venancia Muñoz García

89. D.^a M.^a Isabel Muñoz Muñumiel

90. D. Alejandro Muñoz Rodríguez

91. D. Alejandro Muñoz Rodríguez y Hnos.

92. D.^a Ruperta Muñoz Soriano

93. Hros. de Teodoro Muñumel Benito

94. D. Purificación Muñumel Pérez

95. D.^a Obdulia Pérez Asenjo

96. D. José Luis Povedano Benito

97. D. Teodoro Povedano Benito y Hnos. Herranz Povedano

98. D.^a Bitricia Povedano Bernaldo Quirós

99. D. Francisco, D. Cirilo y D. Hipólito Povedano Herranz

100. D.^a María Povedano Herranz

101. D.^a Josefa, D.^a Asunción y D.^a Encarnación

García Bernaldo Quirós

102. D. Federico y D.^a Benedicta García García

103. D. Santos García García y D. Carlos García Rodríguez

104. D. Rafael García Herranz

105. D. Rafael García Herranz y D. José Rubio del Monte

106. D.^a Emilia, D.^a Paula, D.^a Daniela y D.^a Albina García Hontoria

107. D.^a Emilia García Hontoria y Hnos.

108. D. Lucilo García Hontoria y Hros. y D. Crisanto García

109. D. Alfredo García Muñoz

110. D.^a Nemesia, D. Pablo y D. Pedro García Muñoz

111. D.^a Antonia García Rodríguez

112. D.^a Celia, D.^a M.^a Luisa y D.^a Asunción García Rodríguez

113. D. Eleuterio García Rodríguez

114. D. Teodoro García Rodríguez

115. D.^a Angeles García de Segovia y otros

116. D. Eladio y D.^a Lucía González Larios

117. D. María González Larios

118. D.^a Raimunda González Soriano

119. D.^a Carmen Herranz García

120. D. Dionisio Herranz García

121. D. Alfredo Herranz Larios

122. D. Félix Herranz Larios

123. D. Teodoro Herranz Larios

124. D. Félix Herranz Povedano

125. D.^a Vicenta Herranz Povedano

126. D. Angel Herranz de Prado

127. D.^a Felisa Herranz de Prado

128. D.^a Lucrecia Herranz de Prado

129. D.^a Lucrecia Herranz de Prado y otra

130. D.^a Angeles y D.^a M.^a Luisa Herranz Rodríguez

131. D. Primitivo Herranz Rodríguez

132. D.^a Gloria Hontoria Benito

133. D.^a Longina Hontoria Benito

134. D.^a Eladia Hontoria García

135. D.^a Piedad Hontoria García

136. D.^a M.^a Povedano Herranz, D.^a Lucrecia Herranz de Prado y D.^a Angeles Herranz Rodríguez

137. D. Feliciano Povedano Serrano

138. D.^a Teresa, D.^a Bernardina, D. Donato y D. Jose Prado Herranz

139. D.^a Basilisa Rodríguez Azañedo

140. D.^a Isabel Rodríguez Azañedo

141. D.^a Elisa Rodríguez Benito

142. D. Jesús Rodríguez Benito

143. D. Marino Rodríguez Benito

144. D. Arturo Rodríguez García

145. D.^a Bonifacia Rodríguez García

146. D. Julio Rodríguez García

147. D.^a María Rodríguez García

148. D.^a Teodulia Rodríguez García

149. D.^a Amelia Rodríguez Herranz

150. D.^a Evarista Rodríguez Herranz

151. D. Félix Rodríguez Herranz

152. D. Isidro Rodríguez Herranz

153. D.^a Teodora Rodríguez Herranz

154. D. Venancio Rodríguez Herranz

155. D. Laudelino Rodríguez Muñoz

156. D. Laudelino Rodríguez Muñoz y D. Leon-

cio Benito Muñoz

157. D.^a Fuencisla Sanz Soto

158. D.^a Lucia Sanz Soto

159. D. Mariano Sanz Soto

160. D. Silviano Sanz Soto

161. D. Angel Segovia García

162. D. Angel Segovia García y D.^a Rosario de Frutos Sanz y Hnos.

163. D. Ivono de Segovia Muñoz

164. D.^a Teodosia Segovia Muñoz

165. D.^a Teresa Soriano Asenjo

166. D. Gonzalo Soriano Bernaldo Quirós

167. D. Bernardino Soriano Díaz

168. D. Bernardino Soriano Díaz y D. Alejandro Frutos Soriano

169. D. Bernabé Soriano Povedano

170. D. Bernabé Soriano Povedano y D. Gonzalo Soriano Bernaldo Quirós

171. D. Bernabé Soriano Povedano y D.^a Luisa Soriano Domínguez

172. D.^a Eumelia Soriano Rubio

Expte. n.º 84/1-2-J3

1. D. Jacinto Benito Barbero

2. D. Ismael Benito Muñoz

3. D. Siro Benito Muñoz

4. Doña Angeles Benito Soto

5. D. Eulalio Díaz Díaz

6. Doña Emilia Díaz Rodríguez

7. D. Gonzalo Díez Benito

8. D. Luis Domínguez Benito

9. D. Rafael García Herranz

10. D. José Carlos García Pozo

11. D. Benjamín Herranz García

12. D. Santos Herranz Palomo

13. D. Honorio Herranz Povedano

14. D. Lucilo Jiménez Rodríguez

15. D. Francisco Mateos Azañedo

16. D. Maximino Mayoral García

17. D. Jesús Muñoz Hontoria

18. D. José Luis Povedano Benito

19. Doña Anunciación Povedano Herranz

20. D. Leocadio Povedano Povedano

21. D. Félix Rodríguez Soriano

22. D. Florencio Rodríguez Soriano

23. D. Emilio Soriano Escribano

24. D. Volusiano Soriano Rubio

El pago se hará, en presencia del Sr. Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general para este caso

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Madrid, 11 de enero de 1991

El Presidente, *Manuel Martín Pantoja*

Número 153

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social
Ávila

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTÉ	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-90/2.341	TOMAS MORENO ALBA	CASTELLO, 81.- MADRID	74.364.-
R-90/2.349	GRUPO RMYJO, S.A.	SAN JUSTO, 2.- SALAMANCA	148.727.-
R-90/2.358	ABULENSE DE IRIO S.L.	LA ALAMEDA; S/N.- AREVALO	370.001.-
R-90/2.380	JULIA POBLACION JIMENEZ	MEDINA DEL CAMPO, 8.- AVILA	100.787.-
R-90/2.386	MARIA CARMEN HERMOSO LORENZO	PL. SAN PABLO, 1.- ARENAS DE SAN PEDRO	122.789.-
R-90/2.402	INSTALAC. RECREATIV. EL ESPINAR	FDEZ DE LOS RIOS, 31.- MADRID	429.450.-
R-90/2.504	HOSTELERIA VALLESPIN, S.A.	VALLESPIN, 68.- AVILA	24.182.-
R-90/2.590	EDUARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	73.319.-
R-90/2.593	RICARDO JIMENEZ ROGERO	PLAZA SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	76.300.-
R-90/2.598	PABLO SANCHEZ VELAYOS	GRANIZO, 6.- AVILA	76.477.-
R-90/2.602	ALVARO APARICIO VELAZQUEZ	CALVO SOTELO, 11.- CEBREROS	987.757.-
R-90/2.605	RICARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, S/N.- AREVALO	73.155.-
R-90/2.609	JUAN JIMENEZ ZAPATERA	NTRA. SRA. SONSOLES.- AVILA	4.273.-
R-90/2.613	ALDIS DE CASTILLA, S.A.	NICOLASA GOMEZ, 33.- MADRID	36.661.-
R-90/2.614	RAQUEL BENITO MARTIN	AVDA. PORTUGAL, 48.- SALAMANCA	81.749.-
R-90/2.615	VIAJES ARTICO, S.a.	DR. FLEMING, 24.- AVILA	79.807.-
R-90/2.618	RAFAEL FDEZ ANTORAN	MEDIODIA, 11.- HOYO DE PINARES	33.301.-
R-90/2.619	DAMIAN PEREZ GALILEA	PINCA PEROMINGO.- SANCHIDRIAN	27.457.-
R-90/2.624	CODERE CEBREROS S.a.	ONESIMO REDONDO, 37.- CEBREROS	53.374.-
R-90/2.631	LA LONJA DEL MAR, S.A.	DR. FLEMING, 4.- AVILA	33.301.-
R-90/2.644	MANUEL TRIGO MONDRIA	SAGASTA, 3.- MADRID	146.308.-
R-90/2.649	CREACIONES CANO ARRIBAS S.A.	TEXTIL, S/N.- NAVALUENGA	34.602.-
R-90/2.655	TALIN, S.A.	ONESIMO REDONDO, 37.- CEBREROS	73.155.-
R-90/2.663	HERBAR S.A.	JESUS DEL GRAN PODER, 39.- AVILA	25.197.-
R-90/2.664	MARIA ISABEL DIAZ FUENTES	ONESIMO REDONDO, 37.- CEBREROS	40.641.-
R-90/2.669	CONSTRUCCIONES JUME, S.A.	PASEO DE SAN ROQUE, 15.- AVILA	73.155.-
R-90/2.670	COMERCIAL BARRAQUEÑA	CTRA. DE AVILA, 5.- EL BARRACO	67.910.-
R-90/2.672	FERCEP C.B.	FRENTE PAREDON STO. TOMAS, 4.- AVILA	42.491.-
R-90/2.674	CONCELADOS GREDOS S.L.	SANTA CRUZ DEL VALLE	136.870.-
R-90/2.681	QUINTA LOS ARROYOS	JUAN HURTADO DE MENDOZA, 5.- MADRID	254.980.-
R-90/2.690	IFJ, S.A.	BATALLA DE TERUAL, 7.- AVILA	25.197.-
R-90/2.695	EMPRESA HOSTELERA HEC, S.C.	AVDA CONSTITUCION, 3.- TALAVERA REINA	25.197.-
R-90/2.700	COFIMOK, S.A.	CTRA, ESCORIAL KM. 89.- AVILA	75.590.-
R-90/2.708	SERVICIOS Y CONTRATAS TORMES	GUTEMBERG, 22.- SALAMANCA	54.502.-
R-90/2.717	FISHERMAR, S.L.	JACOMETREZO, 15.- MADRID	34.217.-
R-90/2.732	JOSEFA DELGADO GUEDE	CAMINO DEL CASTAMAR S/.- EL TIEMBLO	88.702.-
R-90/2.773	ALVARO APARICIO VELAZQUEZ	CALVO SOTELO, 11.- CEBREROS	29.645.-
R-90/1.082	LA LONJA DEL MAR, S.A.	DR. FLEMING, 4.- AVILA	31.202.-
R-90/ 942	LA LONJA DEL MAR, S.A.	DR. FLEMING, 4.- AVILA	31.202.-
R-90/1.238	LA LONJA DEL MAR, S.A.	DR. FLEMING, 4.- AVILA	31.464.-
R-90/2.253	TOMAS MORENO ALBA	CASTELLO, 81.- MADRID	14.709.-
R-90/1.057	TRANSPORTES AUTO UNION, S.A.	PLAZA SAN FRANCISCO, 2.- AREVALO	231.623.-
R-90/ 925	TRANSPORTES AUTO UNION, S.a.	PLAZA SAN FRANCISCO, 2.- AREVALO	218.292.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente edicto de Notificación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Ávila, a 11 de enero de 1991

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

—oooOooo—

Número 154

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de la Tesorería General
Ávila

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de las liquidaciones a los trabajadores del Régimen Especial Agrario, Jornadas reales, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación.

Expediente, R-87/1166. Nombre y apellidos, Agroganaderas Yelves, S.A. Domicilio anterior Cristo de la Luz, Navarredonda de Gredos. Importe, 3.712 pesetas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Avila, 10 de enero de 1991

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado con el núm. 404/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a 8 de enero de 1991.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Andres Manuel Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal con el núm. 404/90, a instancia de Entidad Villapunt S.A contra D. Miguel Angel López Martín

FALLO: En atención a lo anteriormente expuesto y por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución, he decidido: estimar la demanda presentada por la entidad Villapunt S.A y condenar a Miguel Angel López Martín a que abone 37.982 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y pago de costas

Notifíquese al demandado rebelde D. Miguel López Martín esta sentencia por edictos que se fijará en el B.O.P., a no ser que por la parte demandante se solicite dentro del plazo de cinco días, su notificación personal.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de tres días de la que unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo D. Andrés Manuel Encinas Bernardo

En Avila, a 14 de enero de 1991
Firma, *ilegible*

—168

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de Cognición 356/90, seguidos a instancia de Colegio de Arquitectos en nombre de D. Luis Sánchez Quiroga representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Sastre Legido, contra D. Florentino Sánchez Aranda, de quien se ignora su domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de seis días improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido el presente que firmo en Avila a once de enero de mil novecientos noventa y uno

El Juez, *ilegible*

—169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

*Don Santiago de Andrés Fuentes,
Juez de Primera Instancia de la
ciudad de Arévalo (Avila) y su
partido*

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Expediente de Dominio que en este Juzgado se sigue con el n.º 6/91, promovido por D. Eugenio Herráez Martín, vecino de Madrid y D.ª Ana María Jiménez Prieto, vecina de Avila, representados por el Procu-

rador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra el Ministerio Fiscal; sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción de la mayor cabida de una finca que conforme a su inscripción registral quinta se describe: "Rústica: Terreno en el término de Papatrigo, al sitio denominado las Adoberas, de dos hectáreas treinta y tres áreas y siete centiáreas; que linda: Norte, cauce del Río Viejo y casco urbano; Sur, fincas de Rodolfo González, Julio Serrrano y caso urbano; Este, colector de desagüe, finca de la Capellania de la Piedad y huertos familiares; y Oeste, casco urbano. Dentro de dicho terreno se encuentran construidas las siguientes edificaciones: 1) Un almacén 2) Nave vaquería, 3) Nave de partos y cría, 4) Nave de sala de ordeño, lechería y dependencias

Efectuada medición a fin de constatar la superficie real de la finca descrita con motivo del presente expediente resulta que la misma tiene una extensión superficial real de tres hectáreas, diez áreas y nueve centiáreas

Esta descripción se completa con la existencia de una servidumbre constituida en beneficio de esta finca que es predio dominante y lo seguirá siendo aún cuando se divadiese en dos o más fincas, y de la que es predio sirviente la finca registral n.º 5.582. Consiste dicha servidumbre en el aprovechamiento para todo servicio de las aguas del pozo existente en el predio sirviente, a través de las conducciones y salidas existentes.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al folio 53, del libro 51 de Papatrigo, inscripción quinta, finca número 5.574 Según dicha inscripción, la titularidad registral de la finca corresponde al Grupo Sindical de Colonización número 3.633 "Santa Teresa de Jesús de Papatrigo".

Y se cita al Grupo Sindical de Colonización n.º 3.633 "Santa Teresa de Jesús" de Papatrigo, también conocido como "Sociedad Agraria de Transformación Santa Teresa de Jesús", "Cooperativa Santa Teresa" "Asociación Agraria de Trans-

formación" y "Grupo Santa Teresa", como titular registral y a cuyo nombre está catastrada la finca, así como a los colindantes en ignorado paradero así como a todos aquellos desconocidos e ignorados a quien pudiera perjudicar el presente expediente, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su Derecho convenga; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Arévalo a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno

La Secretaría, *ilegible*

—170

—oooOooo—

Ayuntamiento de Muñopepe

EDICTO

Por parte del Ayuntamiento de Muñopepe se ha solicitado licencia para instalar vertedero Municipal en la finca núm. 5.170 del Polígono 4 de este término Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muñopepe, a 20 de diciembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—109

—oooOooo—

Ayuntamiento de Blascosancho

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS MUNICIPALES Y PLIEGO DE CONDICIONES

A los efectos de lo previsto en los art. 112.2 del Texto Refundido en materia de Régimen Local de 18-4-86, se procede a la publicación del Pliego de Clausulas Económico Administrativas que rigen la subasta del aprovechamiento de los pastos Municipales, para que dentro del

plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el art. 122, 2 y 123 del mismo Texto, se publica el anuncio de subasta de aprovechamiento de los pastos Municipales año 1991, que se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto. Es objeto del presente contrato el aprovechamiento de los pastos Municipales que más abajo se describen mediante el procedimiento de subasta.

2. Duración del contrato: El período comprendido entre la adjudicación definitiva y el día 29 de septiembre de 1991, a excepción del prado de los Regueros que concluirá el día 2 de julio de 1991.

3. Clase de ganado que puede efectura el aprovechamiento. Toda clase de ganado, a excepción del porcino.

4. Tipo de licitación: El tipo de licitación será:

Prado de la Vega (que comprende lo cercado): 175.000 ptas.

Prado de la Dehesilla y lo no cercado del Riajal y los tres trozos de entre carreteras: 220.00 ptas.

Reguero de la Fuente del Cura: 30.000 ptas.

Reguero de la Fuente del Lugar: 10.000 ptas.

Reguero del Caño: 12.000 ptas.

Reguero del la Garlitera: 5.000 ptas.

Reguero del Valle: 12.000 ptas.

5. Forma de pago: Se abonará el cincuenta por ciento del importe de la adjudicación definitiva, en el momento de producirse esta. El cincuenta por ciento restante, se ingresará una vez transcurridos tres meses de la adjudicación definitiva.

6. Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días de oficina, durante veinte días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las catorce horas del día 20. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado conforme al modelo que más adelante se transcribe.

7. Celebración de la subasta: La Subasta se celebrará el día siguiente hábil al que concluya el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Segunda subasta: Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el octavo día hábil a partir de la celebración de la primera, con arreglo a las mismas condiciones, lugar y hora que la primera.

9. Dado que este Municipio carece de campo de fútbol, donde la juventud pueda entrenarse y jugar a este deporte, los adjudicatarios deberán permitir el acceso de personas (no vehículos) a partir del mes de mayo de 1991, en las zonas donde estén instaladas las porterías, lo que supone una extensión de unos cuatromil metros cuadrados aproximadamente.

10. Modelo de proposición: Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo: Don... (nombre y apellidos), mayor de edad, con domicilio en... y D.N.I.... en nombre propio o en representación de... enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Blascosancho para el aprovechamiento de los pastos de los prados municipales, conociendo el Pliego de Clausulas, se comprometo a cumplir las mismas y oferta por el Prado de... la cantidad de ... (en letra y número.). Fecha y firma del solicitante.

En Blascosancho a 15 de diciembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—110

—oooOooo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, se expone al público a efectos de reclamaciones y por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pliegos de Condiciones económico-administrativas para adjudicar mediante subasta urgente los aprovechamientos ordinarios de los lotes 1, 2, 3 y 4 año

1991 y lote 2 año 1990 del MUP nº 56, de los propios de este Ayuntamiento.

Simultáneamente y por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre el período de presentación de ofertas, período que quedaría interrumpido caso de presentarse alguna reclamación al Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Lote 1º año 1991.

Especie: P. Pinaster.

Número de pies: 350.

Volúmenes: 740 m.c. con corteza (equivalente a 586 sin corteza).

Valor por m.c.: 5.500 pesetas.

Valor tasación base: 4.070.000 pesetas.

Valor tasación índice: 5.087.500 pesetas.

Lote 2º año 1991.

Especie: P. Pinaster.

Nº de pies: 400.

Volúmenes: 740 m.c. con corteza (equivalente a 583 s/c).

Valor por m.c.: 5.500 pesetas.

Valor tasación base: 4.070.000 pesetas.

Valor tasación índice: 5.087.500 pesetas.

Lote 3º año 1991

Especie: P. Pinea y P. Pinaster.

Nº de pies: 615 (600 P. Pinea y 15 P. Pinaster).

Volúmenes: 522 m.c. con corteza (equivalente a 405 s/c).

Valor por m.c.: 4.000 pesetas.

Valor tasación base: 2.088.00 pesetas.

Valor tasación índice: 2.610.000 pesetas.

Lote 4º año 1991.

Especie: P. Pinaster y P. Pinea.

Nº de pies: 272 (252 P. Pinaster y 14 P. Pinea).

Volúmenes: 212 m.c. con corteza (equivalente a 159 s/c).

Valor por m.c.: 3.500 pesetas.

Valor tasación base: 742.000 pesetas.

Valor tasación índice: 927.500 pesetas.

Lote 2º año 1990.

Especie: P. Pinea y P. Pinaster.

Nº de pies: 1.000 (P. Pinea 871 y P. Pinaster 129).

Volúmenes: 487 m.c./sc (equivalente a 698,4 c/c).

Valor por m.c. 4.500 pts.

Valor tasación base: 2.191.500 pesetas.

Valor tasación índice: 2.739.375 pesetas.

Presentación de proposiciones;

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas (sábados de 9,00 a 13,00 horas) durante el plazo de diez días hábiles anteriormente mencionado. Los Pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas, se hallarán a disposición de los proponentes por este período de tiempo.

Contenido de las plicas de oferta:

Al modelo de proposición que figura al final de este anuncio, se acompañarán:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

b) Declaración jurada previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Fotocopia autenticada de documento de calificación Empresarial o equivalente que acredite la condición de empresario del sector de la madera.

d) Fotocopia del último recibo abonado de la correspondiente Licencia Fiscal.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

g) Poder bastante si se representa a un tercero.

h) Código de identificación Fiscal.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones a las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modalidad del aprovechamiento:

Con revisión de cubicación realizado sobre una única medición en blanco en la superficie de corta, antes del arrastre.

Condiciones técnico facultativas generales y especiales.

Regirán las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrute en montes a cargo del ICONA y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 67 y 68, del 5 y 7 de junio de 1975 y Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto de 1975.

Gastos: En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todo género de tributos a que haya lugar e ingresos a la Jefatura de Montes.

Segunda subasta: en el supuesto de que quedara desierta la primera, se celebrará una segunda subasta transcurrido cinco días hábiles de celebrarse la anterior, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones. Podrán presentarse a estos efectos, nuevas proposiciones durante los cinco días hábiles que precedan al acto de apertura de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio eny provisto de Documento Nacional de Identidad nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento, regir en la subasta para.... se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de pesetas.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.

La Adrada, a 19 de diciembre de 1990.

El Alcalde, José Manuel López Martínez.

*Ayuntamiento de El Barraco***ANUNCIO**

Aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 1990 el pliego de Condiciones Económico Administrativas, que ha de regir el concurso para contratar la Explotación del Bar de las Piscinas Municipales durante el período comprendido entre el 1 de marzo del 91 al 1 de marzo del 93, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:** Secretaría del ayuntamiento

b) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Avila.

c) **Organismo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

El Barraco, a 18 de diciembre de 1990

El Presidente, *Carlos Somoza Rodríguez*

Anuncio de Licitación Pública por concurso

A) **Objeto:** Explotación del bar de las Piscinas Municipales durante el período comprendido del 1 de marzo de 1991 al 1 de marzo de 1993.

B) **Tipo de Licitación:** Un millón de pesetas (1.000.000) anuales

C) **Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas económico administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar:** Secretaría del Ayuntamiento

D) **Cuantía de la garantía provisional:** Cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas

E) **Cuantía de la garantía definitiva:** El adjudicatario del concurso aumentará la garantía provisional hasta dejarla constituida en noventa mil (90.000) pesetas

F) **Modelo de proposición:** Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D... (en nombre propio o en repre-

sentación de...), con domicilio en..., y D.N.I. n.º..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso para contratar la explotación del Bar de las Piscinas Municipales de El Barraco (Avila), y a cuyos efectos hago constar:

1.º) Ofrezco ejecutar el contrato por el precio de... pesetas, que significa un alta de... pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad.

3.º) Acepto incondicionalmente todas y cada una de las Cláusulas del Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por la corporación para regir el contrato (fecha y firma del proponente)

G) **Plazo y horas para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Corporación:** Las proposiciones para optar a este contrato se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día anterior hábil a aquel en que haya de tener lugar la apertura de plicas

H) **Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación:** La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil contados desde el siguiente a aquel que haga el número veinte, también hábil, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Avila

I) **Documentos que deben presentar los licitadores:** En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos

Licencia fiscal y alta en la Seguridad Social como autónomo

Los que demuestren experiencias en actividades que tengan relación con el objeto del concurso

Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica y económica y la profesionalidad del concursante

El resguardo acreditativo de la fianza provisional

En El Barraco, a 18 de diciembre de 1990

El Presidente, *Carlos Somoza Rodríguez*

—114

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo***ANUNCIO**

Se encuentran depositadas en este Ayuntamiento, tres cabras de dueño desconocido, con las siguientes características:

Una negra capa cárdena, machuna con ubrera.

Una colorada, cornigacha con ubrera

Una chivata negra con mancha blanca en una pata.

Lo que se hace público para conocimiento del que pudiera ser su dueño, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse aquel, se procederá a la subasta de los animales, con arreglo al Reglamento de Reses Mostrencas.

Pedro Bernardo 27 de diciembre de 1990

El Alcalde, *Pedro Sierra Sánchez*
—119

—oooOooo—
Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 1990, acordó aprobar los Padrones Fiscales de Abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondientes al 2.º trimestre de 1990 y que ascienden a la cantidad de 7.238.927 pesetas

Lo que se pone en general conocimiento para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones contra dichos Padrones en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción en el B.O.P.

Del mismo modo, la Comisión de Gobierno acordó fijar el plazo voluntario de pago desde el día 26 de diciembre de 1990 hasta el 26 de febrero de 1991

Sotillo de la Adrada a 22 de diciembre de 1990

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*

—122

—oooOooo—
Ayuntamiento de Villatoro

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que en poder del vecino de esta localidad D. Martín García

Tejerina, se halla depositada por orden de esta Alcaldía una res vacuna, cuyas características son:

Chota de un año aproximadamente, capa negra, con hierro en nalga izquierda, y que apareció hace varios días en la denominada Sierra de "Lanchamosa", zona de Serrota en este término Municipal.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar a recoger dicha res, previo pago de los gastos ocasionados, advirtiéndole que pasado el plazo reglamentario sin que haya aparecido dueño, será vendida en pública subasta

Villatoro, 14 de enero de 1991

El Alcalde, ilegible

—227

—oooOooo—

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, que se hayan presentado reclamaciones en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo provisional de modificación de tasas se eleva, automáticamente, a definitivo, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Contra el acuerdo de imposición los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Arévalo, 10 de enero de 1990.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

DON JOSE-ANTONIO REGLE-RO GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL AREVALO (AVILA)

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa, adoptó, entre otros, el acuerdo que, transcrito del acta, es del siguiente contenido literal:

"Octavo. Hacienda. 8.1 Modificación de las Ordenanzas Fiscales de impuestos y tasas.

Visto lo actuado en orden a la modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales de impuestos y tasas, para aplicación en este Municipio a partir de 1 de enero de 1991.

Visto que por la Intervención de este Ayuntamiento se han redactado los correspondientes estudios económico-financieros.

Visto que se ha emitido conjuntamente por el Secretario y por el Interventor el informe preceptivo requerido en los artículos 54 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 /1986, de 28 de noviembre.

Visto que se han emitido dictámenes por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesiones de 31 de octubre y 6 de noviembre de 1990.

Visto que se retiran del orden del día las modificaciones de las tarifas relativas a todos los impuestos municipales y que se someten solamente a la aprobación plenaria las modificaciones de las tarifas de las tasas, que han sido dictaminadas favorablemente por los grupos del PSOE y del CDS.

Visto que ha intervenido el Sr. Tejedor Cubo, Portavoz del PP, para, tras aclaraciones con el Sr. Alcalde sobre la existencia de las dos Comisiones precedentes citadas, en relación con las posiciones mantenidas en las mismas, participar que su grupo vota en contra de todas las Ordenanzas de impuestos, tasas y precios públicos que supongan subida de las tarifas actuales.

Visto que ha intervenido el Sr. de Alba Caro, Portavoz del CPI, proponiendo la retirada del orden del día de este asunto, por no figurar el dictamen entre los que existían en la convocatoria del Pleno, no infringiéndose, al respecto, la normativa vigente.

Visto que, a petición del Sr. Alcalde, el Sr. Interventor de Fondos aclara que figuraban los dictámenes de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el día

31 de octubre de 1990, pero no los de la celebrada el día 6 de noviembre de 1990, por haberse efectuado con posterioridad a la firma de la convocatoria.

Visto que el Sr. de Alba Caro insiste en la anormalidad en el procedimiento seguido y participa su voto en contra de ello y, además en atención al incremento de las tarifas.

Visto que el Sr. Alcalde indica, que como queda anotado, se presentan solamente a aprobación las Ordenanzas fiscales dictaminadas favorablemente por los grupos del PSOE y del CDS.

Con las intervenciones anteriores, la Corporación municipal, con el quorum del artº 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto en contra de los Concejales del PP y del CPI por mayoría, acordó:

1. Aprobar, provisionalmente las siguientes modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas que se exponen a continuación:

a) Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas. Se modifican los artº 5º, 6º, 9º, 10º, 11º y 12º, en el siguiente sentido:

"Artículo 5º". Base imponible.

En el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo de la presente Ordenanza la base imponible está constituida por el coste real y efectivo de las obras. No obstante y, a efectos de la autoliquidación o liquidación provisional, se entenderá por coste real y efectivo de las obras, el presupuesto de ejecución de contrata, que consistirá en todo caso, en el presupuesto de ejecución material incrementado en un 23% (17% correspondiente a gastos generales de la empresa y 6% en concepto de beneficio industrial, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado), además de los honorarios facultativos correspondientes".

"Artículo 6º. Cuota tributaria"

1. La cuota tributaria, en el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo, resultará de

aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,5 %, con un mínimo de 2.000 ptas.

2. En los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo segundo la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

a) Programas de actuación urbanística y planes parciales o especiales de ordenación:

—La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente de programas de actuación urbanística, plan parcial o especial de ordenación, no podrá ser inferior a 50.000 pesetas., y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo, comprendida en el respectivo plan de ordenación, de conformidad con la siguiente escala:

—Hasta 5 hectáreas: 5 pesetas por metro cuadrado de superficie.

—Exceso de 5 hasta 10 hectáreas: 4 pesetas por cada metro cuadrado de superficie.

—Exceso de 10 hasta 25 hectáreas: 3 pesetas por cada metro cuadrado.

—Exceso de 25 hectáreas en adelante: 2 pesetas por cada metro cuadrado.

—Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier plan de ordenación, se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar, por cada expediente con el mínimo de 50.000 pesetas. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional y su pago se considerará efectuado en calidad de depósito previo, hasta que se practicara la liquidación con carácter definitivo, una vez que los servicios facultativos municipales hayan comprobado la superficie que les sirvió de base; en caso de que, por encima de las 50.000 pesetas de cuota mínima, resultase alguna diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento, se realizará el cobro o devolución procedente, persiguiéndose el primero por la vía ejecutiva de apremio, si no fuese correspondido el requerimiento en plazo voluntario.

—Se consideran incluidos dentro de este apartado tercero:

—La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.

—Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de este expediente será del 50% o del 25% de la fijada anteriormente, según estén comprendidos en el primero o segundo supuestos establecidos en el párrafo anterior.

b) Estudios de detalle:

—Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados en el artículo 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aplicarán los dos supuestos del punto anterior.

—La modificación de los estudios de detalle devengará derechos equivalentes al 50% establecido para formación.

c) Parcelaciones y reparcelaciones:

—La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación, regulado en el artículo 94 y siguientes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no podrá ser inferior al 1.500 ptas.

—La Obligación del pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 1.500 ptas. Este pago se considerará hecho con iguales características y condicionamientos que los señalados para las cédulas urbanísticas (establecido en el artículo 7.d).2 de la Ordenanza Fiscal número 9, "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

—La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada (reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas), no podrá ser inferior a 50.000 ptas. y llegará a alcanzar la cifra que arroje como resultado de aplicar al área comprensiva de la unidad reparcelable, los mismos tipos y módulos fijados en el punto tercero para los planes de ordenación.

—La obligación de pago, recaerá

sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación, y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coeficiente que para el reconocimiento de derecho establece el Reglamento de Gestión Urbanística. No obstante como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación, tanto por el procedimiento normal, como por tramitación abreviada promovida voluntariamente, se exigirá a la presentación de aquella, el pago previo de 10.000 ptas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno ni aún siquiera en el supuesto de que la reparcelación no prosperase. Sin embargo, se computará, como anticipo del que corresponda, por la liquidación de los derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

d) Proyectos de urbanización.

—La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente, será equivalente al 1,5 por mil del importe real de presupuesto de las obras. Se reducirá dicha cuantía al 0,5 por mil del importe del presupuesto, si, por cualquier causa, no llegara a iniciarse la ejecución de las obras.

—Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los promotores el previo pago de una parte de los derechos, equivalente al 0,5 por mil del importe del presupuesto de las obras, el cual tendrá carácter provisional y a cuenta.

—Una vez resuelta la aprobación o desaprobación del proyecto de urbanización, o bien se exigirá, como requisito previo al otorgamiento de la licencia, el pago complementario de la otra parte de los derechos equivalente al 0,5 por mil del importe del presupuesto, o bien se convertirá en definitivo el pago provisional efectuado, cuando el proyecto de urbanización no hubiere sido merecido ser aprobado.

—En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia no autorizarse la ejecución de las obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

e) Expropiación forzosa a favor de particulares:

—La cuantía de los derechos co-

respondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 50.000 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo de pesetas de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 5 hectáreas....5 ptas/m².
- Exceso de 5 hasta 10 hectáreas.... 4 ptas/m².
- Exceso de 10 hasta 25 hectáreas....3 ptas/m².
- Exceso de 25 hectáreas en adelante..... 2 ptas/m².

—La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

3. La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación será fijada en base a los m² de edificio para cuya primera utilización se otorgue la licencia, de acuerdo con la siguiente escala:

Edificios para vivienda:

- Hasta 100 m²..... 12 ptas./m².
- Por cada m² de exceso.... 24 ptas.

Edificios industriales y comerciales:

- Hasta 1.00 m²....17 ptas./m².
- Por cada m² de exceso.....24 ptas./m².

Artículo 9º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esto.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pue-

da instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizadas.

3. En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo segundo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimamiento del interesado una vez solicitada.

Artículo 10º. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo y con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, hojas de dirección de los técnicos facultativos competentes, nombre y dirección social de la empresa constructora, así como las mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de la obra a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, y en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formular la solicitud la licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos o memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 11º. Liquidación e ingreso.

1. Nacida la obligación de contribuir, se efectuará por los servicios administrativos liquidación provisional en función del presupuesto de obra presentado por el sujeto pasivo.

2. Una vez terminadas las obras de las edificaciones y, antes de su ocupación por los usuarios, deberá solicitarse la licencia de primera ocupación.

Los servicios técnicos municipales deberán comprobar si las obras realizadas coinciden en naturaleza y precio con las que figuran en el presupuesto y memoria descriptiva inicialmente aprobadas, requiriendo, incluso para ello, las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos. Asimismo, los servicios técnicos municipales consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso, las diferencias que apreciasen pendientes de liquidar, y cursarán los expedientes al departamento de rentas y Exacciones, para practicar la liquidación de tasas definitiva.

La cuota a abonar por la expedición de la licencia de primera ocupación será la determinada en el artículo 6.3 de la Presente Ordenanza.

La solicitud de licencia de la obra, deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

—Presupuesto final de la obra, visado por el Colegio.

—Plano final de la obra, visado por el Colegio.

—Certificado final del Director de la obra, visado por el Colegio.

—Justificación documental del alta de la edificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

—Boletín de instalador autorizado para suministro de agua potable.

3. Simultáneamente con el importe de los derechos provisionales de la tasa, deberá, el interesado, depositar una fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será de 6.000 ptas/metro lineal de fachada o fracción del edificio proyectado.

En el supuesto de que deban realizarse apertura de zanjas en la vía pública, se depositará una fianza entre 25.000 ptas y 1.000.000 de ptas., que será fijada, una vez haya sido informado el proyecto por los servicios técnicos, condicionando la licencia urbanística al depósito de la fianza antes citada.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, procediéndose a la liquidación de la fianza o exigiendo

las diferencias que eventualmente puedan resultar o los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados".

"Artículo 12º. Caducidad"

Las licencias se declaran caducas por el transcurso de los siguientes plazos:

a) A los ocho meses de la fecha de notificación de su otorgamiento, salvo solicitud por parte del interesado de una única prórroga de otros tres meses, solicitada antes de la finalización del plazo.

b) Si comenzadas las obras fuesen interrumpidas por un plazo superior seis meses.

En ambos supuestos, el solicitante perderá los derechos satisfechos."

b) Ordenanza fiscal nº 7 de la tasa por recogida de basuras. Se modifica el art. 6º, en el siguiente sentido.

"Artículo 6º. Cuota Tributaria"

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente.

TARIFA

— Viviendas particulares..., 2.400 ptas.

— Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, electrodomésticos, etc., despachos profesionales, oficinas..., 4.600 ptas.

— Ultramarinos, fruterías, pescaderías, carnicerías, pequeños comercios de alimentación..., 6.000 ptas.

— Economatos y supermercados con más de 150 m²..., 9.800 ptas.

— Bares y cafeterías 1ª y 2ª, en vías públicas de 1ª categoría..., 13.500 pesetas.

— Bares y cafeterías 1ª y 2ª, en vías públicas de 2ª categoría..., 12.500 pesetas.

— Bares de 3ª y 4ª, en vías públicas de 1ª categoría..., 7.900 pesetas.

— Bares de 3ª y 4ª, en vías públicas de 2ª categoría, 6.900 pesetas.

— Restaurantes con superficie superior a 500 m²..., 24.000 ptas.

— Otros restaurantes..., 15.900 pesetas.

— Bar-restaurante..., 19.500 pesetas.

— Hoteles..., 18.500 pesetas.

— Hostales, fondas y pensiones 12.900 pesetas.

— Teatros y cines..., 10.500 pesetas.

— Discotecas con más de 200 m²..., 36.000 ptas.

— Discotecas hasta 200 m²..., 28.000 pesetas.

— Colegios e instituciones con internado..., 33.000 pesetas.

— Clínicas..., 8.400 pesetas.

— Sanatorios..., 48.000 pesetas.

— Talleres en general..., 5.600 pesetas.

— Talleres con actividad de venta de maquinaria, vehículos y repuestos..., 9.800 pesetas.

— Academias de enseñanza, autoescuelas, centros de enseñanzas sin internado, guarderías, oficinas bancaria y de ahorro..., 8.400 pesetas.

— Locales industriales (fábricas) por m²..., 10 ptas.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tendrán el carácter de irreducibles".

c) Ordenanza Fiscal nº 8 de la tasa por expedición de documentos administrativos. Se modifica el artº 7º en el siguiente sentido:

"Artículo 7º. Tarifas

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Certificaciones:

1. De empadronamiento en el censo de población:

— Vigente..., 200 ptas.

— De censos anteriores..., 500 ptas.

2. De residencia..., 200 ptas.

3. De acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distintos de los señalados en los números 1 y 2:

— Referentes al año en curso ... 200 ptas.

— Referentes al quinquenio anterior... 600 ptas.

— Con anterioridad a cinco años ... 1.000 ptas.

4. Por certificaciones que se expidan para unir a los autos con motivo de pleito civil, el importe que resulte de la clase de documento más 400 pesetas de presentación y tramitación.

5. Otras certificaciones..., 400 ptas.

b) Informes:

1. Los expedidos a la vista de documentación existentes en las

oficinas municipales..., 400 ptas.

2. Informes de convivencia..., 100 ptas.

3. Informes que requieran la actuación de otros servicios municipales, 2.000 ptas.

c) Compulsas, por cada documento..., 50 ptas.

d) Copias y fotocopias:

1. Por copias de documentos existentes en los archivos municipales, con independencia de los derechos de fotocopia:

— Referentes a los 5 últimos años. ... 500 ptas.

— Anteriores a 5 años..., 800 ptas.

2. Por expedición de fotocopias, a instancia del interesado, con máquina municipal:

— En papel "dina 4", por cada hoja..., 15 ptas.

— En papel "dina 3", por cada hoja..., 25 ptas.

3. Copias de planos del existentes en los archivos de los servicios técnicos municipales:

— En papel opaco, por m². o fracción..., 500 ptas.

— En papel reproducible, por m². o fracción..., 1.500 ptas.

4. Ejemplar de Ordenanzas Municipales con independencia de los derechos de fotocopia..., 200 ptas.

e) Licencias de taxis..., 15.000 ptas.

f) Fianzas:

1. En los resguardos de depósitos provisionales constituidos para tomar parte en las subastas o concursos y en las adjudicaciones de obras, o sin estos trámites, se estampará un sello con sujeción a la escala siguiente:

— Hasta 30.000 ptas de importe..., 500 ptas.

— Exceso por cada 10.000 ptas o fracción... 50 ptas.

2. En cada resguardo de constitución de depósito y acata definitiva se estampará un sello con sujeción a la siguiente escala:

— Si el valor del depósito no pasa de 30.000 ptas..., 250 ptas.

— Excediendo de 30.000 ptas. por cada 10.000 ptas o fracción..., 25 ptas.

g) Urbanismo:

1. Por consultas previas e informes urbanísticos, por cada uno..., 5.000 ptas.

2. Cédulas urbanísticas..., 1.500 ptas.

El importe anterior se multiplicará por el coeficiente que se indica en función de la clase de suelo en

que se localice la finca objeto de cédula urbanística y su calificación específica de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana:

Suelo urbano: coeficiente 2.

Suelo urbanizable: coeficiente 1,5.

Suelo no urbanizable: coeficiente 1.

Si la finca objeto de cédula urbanística estuviera afectada por clases de suelo distintos, se aplicarán los coeficientes fijados para cada una de ellas y la cuantía de los derechos será el resultado de sumar los productos respectivos.

Como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de cédula urbanística, se exigirá a quien la presente el pago previo de la cantidad de 1.500 ptas. por cada cédula que se haya de expedir. Este pago se considerará a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda practicar y que deberá hacerse efectiva, en su caso, por el solicitante a la expedición de cada documento, sin perjuicio de perseguir el cobro por la vía ejecutiva de apremio cuando no compareciese a recogerle con satisfacción simultánea del importe liquidado".

d) Ordenanza Fiscal nº 9 de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios. Se modifica el artº 6, en el siguiente sentido:

"Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, así como del tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que se utilicen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Elementos personales, por cada hora o fracción.

—Arquitecto.....2.600 ptas.

—Aparejador.....2.100 ptas.

—Capataz.....1.320 ptas.

—Maestro de oficios múltiples 1.285 ptas.

—Conductores y resto del personal1.025 ptas.

b) Elementos materiales, por hora o fracción:

—Camión de extinción, mangueras, agua.....6.000 ptas.

c) Desplazamiento:

—Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido,

computándose ida y vuelta....75 ptas.

3. El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida del parque hasta la entrada en el mismo.

4. La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la tarifa".

e) Ordenanza Fiscal nº 11 de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Se modifica el artº 5º, en el siguiente sentido:

"Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija, por cada vivienda o local, de 17.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado y depuración se determinará en función del importe total (excluido el impuesto sobre el valor añadido) a que asciende la facturación del agua suministrada a la vivienda o local, en el porcentaje del 30%.

Los usuarios del servicio que no se surtan en su totalidad del abastecimiento público del agua y lo hagan a través de medios propios, con pozos, perforaciones u otro sistema, la base imponible vendrá determinada por el valor catastral de la construcción, fijado en los listados de valores, efectuados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, siendo el tipo de gravamen del 5%."

f) Ordenanza Fiscal nº 12 de la tasa por tenencia de perros. Se modifica el artº 4º, en el siguiente sentido:

"Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará irrevocablemente por períodos anuales, consistiendo la misma en 1.100 pesetas/perro/año."

2. Exponer al público este acto, por plazo de treinta días, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el entendimiento de que, finalizado el plazo de exposición, de no presentarse reclamaciones, se elevarán automáticamente a definitivos los acuerdos provisiona-

les adoptados, debiendo seguirse los trámites legales para la entrada en vigor de cada una de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales aprobadas".

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arévalo a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º

El Alcalde, *Ilegible*.

—148

—oooOooo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990

Primero. Acta anterior.

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo. Correspondencia.

2.1. Dar cuenta del escrito del Ayuntamiento de Nava de Arévalo participando la adjudicación de aprovechamiento maderable. Queda enterada la Corporación.

2.2 Dar cuenta del escrito del Ayuntamiento de Nava de Arévalo participando la adjudicación de aprovechamiento de piña albar. Queda enterada la Corporación.

Tercero. Personal.

3.1 Dar cuenta del resultado de las elecciones a Delegados del Personal. Queda enterada la Corporación.

3.2 Instancia de Don Isidoro Hernández Martín sobre adscripción a puesto de trabajo. Se adscribe al solicitante al puesto de trabajo de Operario-vigilante de naves municipales, sin perjuicio de reconsideración de futura adscripción.

3.3 Instancia a Don Teodoro Gil Torres sobre adscripción a puesto de trabajo. Se adscribe al solicitante al puesto de trabajo de Operario-vigilante de instalaciones deportivas, sin perjuicio de reconsideración de futura adscripción.

Cuarto. Régimen Jurídico.

4.1 Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el mes de noviembre último. Queda enterada la Corporación.

Quinto. Miembros de la Corporación.

5.1. Propuesta del Sr. Alcalde sobre retribuciones, asignaciones e indemnizaciones para el presente ejercicio de 1990. Se aprueba la propuesta presentada por el titular de la Alcaldía.

Sexto. Bienes.

6.1 Escrito de la Dirección General de Vivienda e Infraestructura Urbana en relación con terrenos para construcción de viviendas de protección oficial. Se acuerda poner a disposición de la citada Dirección terrenos de propiedad municipal, a los efectos indicados, sitos en manzana comprendida entre la calle de Mariano Gil, Avda. de los Deportes, calle Verdugo y calle Teso Nuevo, con la delimitación que se indique y con la concreción jurídica del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Septimo. Policía Urbana.

7.1 Expediente de actividades molestas de Don Mario Bermúdez Jiménez para instalación de caldera de gasóleo C. Se informa favorablemente el expediente ante la Comisión Provincial de Saneamiento.

Octavo. Urbanismo y Obras.

8.1 Certificaciones de calificación de suelo. Se acuerda expedir cuatro certificaciones de calificación de suelo a otros tantos solicitantes.

8.2 Avance de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Se acuerda la exposición pública, por plazo de cuarenta y cinco días.

Noveno. Servicios Sociales.

9.1 Padrón de la Beneficencia para 1991. Se aprueba el Padrón en la forma redactada por la Junta Municipal de Beneficencia.

Décimo. Cultura.

10.1 Designación de nombre del

nuevo Colegio de E.G.B. Se acuerda sustituir el de "Onésimo Redondo" por el de "La Moraña", tramitándose el expediente ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

10.2 Subvenciones a clubs deportivos en el presente ejercicio. Se aprueban las subvenciones a otorgar a distintos clubs deportivos para 1990, según el dictamen de la Comisión de Cultura.

Arévalo, 26 de diciembre de 1990.

V.º B.º

El Alcalde, *Luis-A. Antonio.*

El Secretario, *José-A. Reglero.*

—123

—oooOooo—

Ayuntamiento de la Aldehuela

ANUNCIO

Debiendo realizar este Ayuntamiento subasta para el arriendo de los prados más abajo especificados, propiedad de este Ayuntamiento, por el presente se hace público, de conformidad a la legislación de Régimen Local, que en el primer domingo siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Avila, y a la hora de las trece treinta, tendrá lugar el acto de la subasta, en el local del Ayuntamiento.

Los concurrentes podrán realizar las ofertas, según la costumbre local. Los adjudicatarios deberán formalizar los oportunos contratos de arrendamiento con este Ayuntamiento, una vez que se proceda a la adjudicación, y la misma sea ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fincas objeto de subasta

Finca de los Lomos

La Era de las Solanillas

Plaza del Soto

Era de las Navas

Era de la Aldehuela

Era Chica

La Aldehuela, 7 de enero de 1991

El Alcalde, *Marcelino Martín Martín*

—126

—oooOooo—

Ayuntamiento de Navarrevisca

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL****Ejercicio de 1990**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y

150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación aprobó, inicialmente el Presupuesto General para 1990, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 haciendo constar que si en el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Resumen del Presupuesto**INGRESOS****a) Operaciones Corrientes**

1. Impuestos directos 4.220.000 pesetas
2. Impuestos indirectos 805.720 pesetas
3. Tasas y otros ingresos pesetas 1.635.000
4. Transferencias corrientes pesetas 4.300.000
5. Ingresos patrimoniales pesetas 752.512

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas 9.644.000

Total: 21.357.232 pesetas

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal 1.649.000 pesetas
2. Gastos en bienes corrientes y servicios 11.289.548 pesetas
4. Transferencias corrientes pesetas 5.500.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 2.918.684 pesetas

Total: 21.357.232 pesetas

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1990

Denominación del puesto de trabajo

Secretario contratado: 1 plaza

Navarrevisca a 28 de diciembre de 1990

El Alcalde, *ilegible*

—135